



Asamblea General

Distr. limitada
26 de mayo de 2023
Español
Original: inglés

Comisión de Derecho Internacional

74º período de sesiones

Ginebra, 24 de abril a 2 de junio y 3 de julio a 4 de agosto de 2023

Prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar

Título y texto de los proyectos de artículo 1 a 3 aprobados provisionalmente por el Comité de Redacción

Artículo 1

Ámbito de aplicación

El presente proyecto de artículos se aplica a la prevención y represión de la piratería y el robo a mano armada en el mar.

Artículo 2

Definición de piratería

1. Constituye piratería cualquiera de los actos siguientes:
 - a) todo acto ilegal de violencia o de detención o todo acto de depredación cometidos con un propósito personal por la tripulación o los pasajeros de un buque privado o de una aeronave privada y dirigidos:
 - i) contra un buque o una aeronave en alta mar o contra personas o bienes a bordo de ellos;
 - ii) contra un buque o una aeronave, personas o bienes que se encuentren en un lugar no sometido a la jurisdicción de ningún Estado;
 - b) todo acto de participación voluntaria en la utilización de un buque o de una aeronave, cuando el que lo realice tenga conocimiento de hechos que den a dicho buque o aeronave el carácter de buque o aeronave pirata;
 - c) todo acto que tenga por objeto incitar a los actos definidos en el apartado a) o en el apartado b) o facilitarlos intencionalmente.

2. El párrafo 1 debe leerse conjuntamente con las disposiciones del artículo 58, párrafo 2, de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar.

Artículo 3

Definición de robo a mano armada en el mar

Constituye robo a mano armada en el mar cualquiera de los actos siguientes:

- a) todo acto ilegal de violencia o de detención o todo acto de depredación o amenaza de depredación, que no sean actos de piratería, cometidos con un propósito personal y dirigidos contra un buque o contra personas o bienes a bordo de este, dentro de las aguas interiores, las aguas archipelágicas o el mar territorial de un Estado;



b) todo acto que tenga por objeto incitar a los actos definidos en el apartado a) o facilitarlos intencionalmente.
